



Bogotá D.C.,

Señores:  
**JUAN CARLOS HENAO**  
Representante legal de la Universidad Externado de Colombia  
Doctora:  
**LUISA ALEXANDRA GUTIERREZ**  
Apoderada  
Calle 77 No. 13 – 47 oficina-202  
Tel. 6400820  
Ciudad.

**SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION**  
RADICACION: 2-2019-77694

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO  
FECHA: 2019-11-20 09:56 PRO: 1498217  
RAD INICIAL: 1-2019-55929  
FOLIOS: 3  
DESTINO: Dr. Juan Carlos Henao  
TRAMITE: Modificaciones de Planes de R.

ANEXOS: No

REMITENTE:  
ADICIONAL: NO

**Asunto:** Modificación Cronograma de Plan de Regularización y Manejo para la Universidad Externado de Colombia – Resolución No. 0026 del 27 de enero de 2003 – Resolución No. 1756 del 22 de septiembre de 2010.

**Referencia:** 1-2019-55929

**Predio:** Carrera 5 Este No. 12 B 54.

**Localidad:** Candelaria

Cordial saludo,

En atención a la solicitud con radicación No. 1-2019-55929 del 20 de agosto de 2019, mediante el cual se solicitó modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia, adoptado mediante la Resolución No. 0026 del 27 de enero de 2003, complementado mediante la Resolución No. 1756 del 22 de septiembre de 2010, y modificada mediante los oficios 2-2015-55034 del 06 de noviembre del 2015 y 2-2019-16160 del 27 de marzo de 2019.

#### I. ANTECEDENTES.

Mediante Resolución No. 0026 del 27 de enero de 2003, la Directora del Departamento Administrativo de Planeación – DAPD, hoy Secretaria Distrital de Planeación – SDP, adoptó el Plan de regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia, y en el artículo 3, numeral 3.3 se establecieron las Etapas del Plan de Regularización y Manejo, y se definió el Cronograma de Ejecución.

Mediante el decreto Distrital 492 de 2007, se adoptó la Operación Estratégica del centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro – PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal – UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo.

Mediante Resolución No. 1756 de 22 de septiembre 2010, la Secretaria Distrital de Planeación, adoptó el *"Por la cual se complementa la Resolución No. 0026 de 27 de enero de 2003, mediante la cual se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia, estableciendo las normas aplicables para el predio ubicado en la carrera 3 E No. 15 – 22"*, el cual establece en el artículo 5, el Cronograma de Ejecución de la Etapa II del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Mediante oficio No. 2-2015-55034 del 06 de noviembre de 2015, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificó el cronograma de ejecución del Plan de Regulación y Manejo de la Universidad Externado de Colombia.

De igual forma, mediante oficio No. 2-2019-55929 del 27 de marzo de 2019, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, concedió doce (12) meses adicionales a la vigencia de la Etapa 2, término que contaría a partir del vencimiento del término inicialmente concedido.

## II. MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.

El Decreto Distrital 430 de 2005, "Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones", en el artículo 14, adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, estableció lo referente a la modificaciones de los planes de regularización y manejo, de la siguiente forma:

**"ARTÍCULO 14 MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.** El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.

Quando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado. (...)"

## III. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

En consideración a lo previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, mediante radicación 1-2019-55929 del 20 de agosto de 2019, la señora Luisa Alexandra Gutiérrez C, en calidad de apoderada especial Universidad Externado de Colombia, solicitó a esta Secretaría la modificación del Plan de Regularización y Manejo, complementada en la radicación 1-2019-74893 del 7 de noviembre de 2019, con los siguientes documentos:

- ✓ Poder especial, amplio y suficiente a los doctores Oscar David Acosta Irreño Y Luisa Alexandra Gutiérrez Camargo.
- ✓ Copia de cedula de ciudadanía del Representante Legal.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal de instituciones de Educación Superior.
- ✓ Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria 50C-122607.
- ✓ Copia Resolución 17-3-1105 del 28 de agosto de 2017 "Por el cual se concede en virtud de la revalidación solicitada y por una sola vez, una nueva licencia de Urbanismo y Construcción para culminar las obras autorizadas mediante la Resolución No. RES 12-3-0693 del 8 de agosto de 2012 expedida por la Curadora Urbana 3 (P) de entonces para el desarrollo denominado UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, ubicado en el Kr 5 E 12 B 54 (actual) / KR 3 E No. 15 – 22 (anterior) de la Localidad de la Candelaria".
- ✓ Copia oficio No. 2-2019-16160 del 27 de marzo de 2019, ampliación del término de vigencia del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia, adoptado mediante Resolución No. 0026 de 27 de

enero de 2003 complementado mediante Resolución No. 1756 del 22 de septiembre de 2010, y modificado por el oficio 2-2015-55034 del 06 de noviembre de 2015.

- ✓ Copia oficio SDM -50586-19, que contiene análisis y evaluación de la accesibilidad peatonal alcance compromiso Actualización Estudio de Tránsito Parqueadero Universidad Externado de Colombia Bloques H e I.

#### IV. ANÁLISIS

Una vez revisada la documentación presentada por la Universidad Externado de Colombia, se observa:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución No. 1759 del 22 de septiembre de 2010 y la modificación realizada mediante oficio 2-2015-55034 del 06 de noviembre de 2015, para la ejecución de las acciones de mitigación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia, se proyectaron dos etapas, la primera etapa se desarrollará en un término de 24 meses contados a partir de la fecha ejecutoria de la Resolución 1756 de 2010, y la segunda etapa se desarrollaría en 72 meses contados a partir de la obtención de las respectivas licencias indicadas en la primera etapa.

Mediante la resolución No. RES 12-3-0693 del 08 de agosto de 2012, ejecutoriada el 23 de agosto de 2012, la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, aprobó *"el Proyecto Urbanístico denominado UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, propuesto para el predio localizado en la KR 5E 12 B 52 (actual) KR 3 E 15 22 (anterior) objeto del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia adoptado mediante las Resoluciones No. 0026 de enero 27 de 2003 y 1756 de septiembre 22 de 2010, se concede Licencia de Urbanización y de Construcción en la modalidad de obra nueva, se establecen las normas y se fijan las obligaciones urbanísticas y compromisos a cargo del titular de la licencia y del urbanizador y constructor responsable de la misma Alcaldía Local de Candelaria."*

De acuerdo con lo anterior puede concluirse que la segunda etapa del Plan de regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia, se encontraba vigente hasta el 23 de agosto de 2018.

Posteriormente, con base en lo establecido en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, se solicitó la ampliación de término de vigencia del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia por un término de 12 meses la cual fue otorgada por el Subsecretario de Planeación Distrital mediante oficio No 2-2019-16160 del 27 de marzo de 2019.

Que la presente solicitud tiene por objeto la Modificación de Cronograma la Universidad Externado de Colombia, en cuanto ampliar en doce (12) meses el plazo de ejecución para la culminación de las acciones, lo cual está justificado en lo reseñado en el siguiente cuadro:

LISTADO DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PRM URBANIZACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA		
ETAPA 1 (24 Meses)	Presentar ante el Comité Asesor de Patrimonio el Anteproyecto del Plan.	Cumplido
	Presentar para la aprobación los diseños del paisajismo y manejo ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente.	Cumplido
	Actualización del estudio de tránsito.	Cumplido
	Estudio de ruido ambiental.	Cumplido
	Solicitud Licencias ante el Curador Urbano.	Cumplido
	Obtención de la licencia de intervención del espacio público.	Cumplido
Etapa 2 (72 Meses)	Traslado de las redes de energía.	Cumplido
	Construcción del edificio denominado H.	Cumplido

Construcción de los accesos y salidas a parqueaderos.	Cumplido
Construcción del edificio denominado I.	Cumplido
Construcción del enlace peatonal.	Parcialmente

La anterior tabla presenta el estado de los compromisos adquiridos en la Resolución 1756 de 2010, en la que se presentan las siguientes particularidades:

De las once acciones de mitigación establecidas en el artículo 5 de la mencionada resolución, diez se encuentran cumplidas según la información presentada por la Universidad Externado de Colombia.

La ampliación del nuevo término de vigencia de cronograma de ejecución, se justifica en que ante esta entidad mediante oficio No. 2019-29936 del 7 de mayo de 2019, se solicitó la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia, que tiene por objeto excluir la obligación de "Construcción de Enlace Peatonal y sus respectivas áreas de espacio público", solicitud que actualmente se encuentra en estudio.

Por lo tanto, se observa que la Universidad ha venido cumplido con la ejecución del cronograma y de las acciones de mitigación establecidas en las Resolución No. 1756 del 22 de septiembre 2010.

Así las cosas, dentro de la propuesta de modificación del cronograma, se solicitó ampliar el cronograma para la finalización de intervención relacionada con la mitigación de impactos urbanísticos en doce (12) meses.

De conformidad con lo anteriormente señalado, considerando que la solicitud de modificación no varía el sentido de las decisiones adoptadas en el Plan de Regularización y Manejo, y teniendo en cuenta que la solicitud se sustenta en que hace falta desarrollar el compromiso "Construcción del enlace peatonal y sus respectivas áreas de espacio público", para dar cumplimiento y finalización a las actividades indicadas en el Plan; la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SDP adopta la decisión a través de oficio motivado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015.

En mérito de lo anterior,

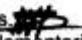
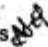
#### DECIDE

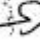
1. Modificar el artículo 5 de la Resolución 1756 de 2010, el cual fue modificado por los oficios 2-2015-55034 del 06 de noviembre del 2015 y 2-2019-16160 del 27 de marzo de 2019, que contempla el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Externado de Colombia, en el sentido de ampliar en doce (12) meses el término de ejecución de las acciones contempladas para la Etapa 2, término que contará a partir del vencimiento del termino inicialmente concedido teniendo en cuenta sus correspondientes modificaciones.
2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1756 del 22 de septiembre de 2010, se mantienen sin modificar.
3. El presente oficio será notificado al representante legal de la Universidad Externado de Colombia o su apoderado. Así mismo, se comunicará a la Inspección de Policía de la Localidad de Puente Aranda para lo de su competencia, y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.

4. La presente modificación rige a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial y el de apelación ante el Secretario Distrital de Planeación, los cuales deben ser interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

  
**MAURICIO ACOSTA PINILLA**  
Subsecretario de Planeación Territorial

Revisó: Fernando Barrera Muñoz – Director Dirección de Planes Maestros y Complementarios   
Fanny Adriana León Acero – Abogada contratista Dirección Planes Maestros y Complementarios 

Proyectó: Maritza Liliana Campo Albán – Arquitecta. Dirección Planes Maestros y Complementarios.   
Expediente 1-2019-55929